



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD HUÁNUCO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 262-2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

Amarilis, 11 ABR 2025

VISTO:

El Expediente, con Hoja de Trámite con N° de registro 05476460 y N° de expediente N° 03263245 de fecha 06 de enero de 2025; conteniendo los siguientes documentos: Informe N° 001-2025-GR-HCO/DRS-RSHCO-MRSA-CSPC-GC de fecha 06 de enero de 2025 y Oficio N° 015-2025-GR-HCO/DRS-RSHCO-MRSA-CSPC-AIVQ de fecha 04 de enero de 2025; Hoja de Trámite con N° de registro 05548200 y N° de expediente N° 03263245 de fecha 31 de enero de 2025; conteniendo los siguientes documentos: Informe N° 00015-2025-GRH-DIRESA-RSH/ODI/AIS/AGCS de fecha 29 de enero 2025, Informe N° 0161-2025-GR-HCO/DRS-DIREHCO-DE-OD/AIS de fecha 31 de enero de 2025 e Informe N° 0047-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI de fecha 31 enero 2025 y Memorándum N° 186-2025-GRH-DRS-HCO-DIREDHCO-DE, de fecha 10 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco, en su ejercicio funcional es autónomo, con sujeción a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en pleno respeto de las garantías y derechos constitucionales de los trabajadores asistenciales y administrativos del ámbito de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco.

Que, a través de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y el sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios medios de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", que tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de la salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud

N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud", cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de la atención en todos los establecimientos de salud y servicios medios de apoyo en el Sector Salud;

Que, a través del Informe N° 001-2025-GR-HCO/DRS-RSHCO-MRSA-CSPC-GC de fecha 06 de enero de 2025, la Encargada de gestión de Calidad de la Microred, remite al Jefe de la Microred de Salud Amarilis, el proyecto del documento técnico: **"PLAN ANUAL DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA MICRORED AMARILIS"**, para su aprobación mediante Resolución Directoral;



Que, a través del Oficio N° 015-2025-GR-HCO/DRS-RSHCO-MRSA-CSPC-AIVQ de fecha 04 de enero del 2025, el Jefe de la Microred Amarilis, remite al Director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco, el proyecto del documento técnico: **"PLAN ANUAL DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA MICRORED AMARILIS - 2025"**, para su aprobación mediante Resolución Directoral; con la finalidad de contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de calidad en los diferentes establecimientos de la jurisdicción de la Microred de Amarilis.

Que, de conformidad con las normas precedentes, el Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 31433, Ley N° 32096 y en uso de sus facultades conferidas mediante R.M. N° 963-2017-MINSA y Resolución Directoral N° 002-2025-GRH/DIRESA.

En mérito a los considerandos antes expuestos, y con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Huánuco;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **PLAN ANUAL DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA MICRORED AMARILIS**, correspondiente al año 2025.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huánuco, el cumplimiento y ejecución del referido Plan.

TERCERO.- DISPONER dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

CUARTO.- DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página web de la Red de Salud Huánuco.

Regístrese, comuníquese y archívese.

